





**EXPROPIA TOTALMENTE INMUEBLE ROL DE  
AVALUO 151-23, COMUNA DE CAUQUENES.-**

**RESOLUCION EXENTA N° 2622 /**

**TALCA, 17 JUL 2012**

**VISTOS:**

- a) El artículo 51 de la Ley N° 16.391, que declara de utilidad pública los inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento de los programas de viviendas, equipamiento comunitario, obras de infraestructura y remodelaciones que apruebe el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.S. N° 750 de Vivienda y Urbanismo, de 17 de mayo de 2012, que aprueba el Programa de Expropiaciones en la Región del Maule, para los años 2011 y siguientes, de los inmuebles necesarios para la ejecución del proyecto "Mejoramiento Eje Avenida Puente, comuna de Cauquenes";
- c) El Oficio Ordinario N° 535 de 03 de abril de 2012, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, que informa favorablemente la expropiación de los terrenos que interesan al MINVU, propiedad de particulares, necesarios para la ejecución del proyecto antes señalado;
- d) La Resolución Exenta N° 2046 de fecha 07 de junio de 2012, del SERVIU Región del Maule, que designó la Comisión de Peritos encargada de determinar el monto de la indemnización provisional por la expropiación total del inmueble que se individualiza por su Rol de avalúo, dirección municipal y aparente propietario;
- e) El informe Técnico de expropiación que evacuó el Departamento Técnico del SERVIU, que señala que el inmueble ubicado en C URRUTIA 851 C, Rol de Avalúo N° 151-23 de la Comuna de Cauquenes, de aparente dominio de CUEVAS BADILLA ARTURO HUMBERTO A, se encuentra afecto a expropiación total para la ejecución del proyecto "Mejoramiento Eje Avenida Puente, comuna de Cauquenes". La superficie afecta a expropiación es de 722,62 metros cuadrados de terreno;
- f) El informe de tasación evacuado el 29 de junio del año 2012 por la Comisión de Peritos integrada por el Arquitecto don Patricio Ulises Duran Marcos, por el Constructor Civil don Rodrigo Antonio Silva Lazo, y por el Arquitecto don Pedro Pablo Cruz Weston, que fijó el monto de la indemnización provisional por la expropiación en la suma de \$99.018.400.= (noventa y nueve millones dieciocho mil cuatrocientos pesos);
- g) El informe Jurídico N° 8 – AP/C de 09 de julio de 2012, del Departamento Jurídico del Servicio, que señala que el inmueble afecto a expropiación total está ubicado en C URRUTIA 851 C, Cauquenes, concluyendo que no ha sido posible determinar su inscripción de dominio en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces competente y que figura en el Rol de Avalúo del Servicio de Impuestos Internos con el N° 151-23 de la comuna de Cauquenes, a nombre de CUEVAS BADILLA ARTURO HUMBERTO A, siendo este su aparente propietario, razón por la cual la expropiación deberá entenderse con este; y
- h) Las facultades que me confiere el D.S. N° 355 de V. y U., de 1976, lo dispuesto en el D.L. N° 2.186, lo prevenido en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, lo señalado en el inciso 4º del art. 21 de la Ley N° 16.391 y el D. S. N° 66, de V. y U., de 2011, que me designa Directora del SERVIU REGION DEL MAULE, dicto la siguiente:

**RESOLUCION:**

1.- Procédase a la expropiación total del inmueble ubicado en C URRUTIA 851 C, Rol de Avalúo N° 151-23 de la Comuna de Cauquenes, de aparente dominio de CUEVAS BADILLA ARTURO HUMBERTO A. La superficie de terreno a expropiar es de 722,62 metros cuadrados de terreno, y cuyos deslindes particulares, según plano de expropiación, son los siguientes:

**NORTE : con Avenida Sotero del Río;**  
**SUR : con pasaje interior;**  
**ORIENTE : con otros propietarios; y**  
**PONIENTE : con otro propietario.**

2.- El monto de la indemnización provisional fue fijado por la Comisión de Peritos en la suma de \$99.018.400.= (noventa y nueve millones dieciocho mil cuatrocientos pesos); según informe aludido en la letra f) y será pagado de contado.

3.- El Departamento de Administración y Finanzas del Servicio pondrá a disposición del Departamento Jurídico la suma de \$99.018.400.= (noventa y nueve millones dieciocho mil cuatrocientos pesos); en cheque apto para depósito judicial, a fin de que se proceda en su oportunidad a consignar a la orden del Tribunal competente la indemnización provisional ya referida.

4.- Publíquese en extracto por una sola vez este Acto Expropiatorio, en los diarios y fechas que indica el artículo 7° del D. L. N° 2.186, de 1978.

5.- Impútese el gasto que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, al ítem 31-02-003 (Terrenos) del Código BIP 30071724-0, del presupuesto de la Institución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE**

  
  
DOD / MSA / CIAJ & EVA / CVA  
TRANSCRIBIR AL DEPTO JURIDICO

1. SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
2. DIRECTOR SERVIU REGION DEL MAULE
3. DEPARTAMENTO JURIDICO
4. DEPARTAMENTO TECNICO
5. DEPARTAMENTO ADM. Y FINANZAS
6. DEPTO PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
7. SECCION PPTO Y CONTABILIDAD
8. Carlos Vergara Arias
9. OFICINA DE PARTES